

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO:

## “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”.

**Esp. María Antonieta Naranjo Borja**  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: “*Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. ( )*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de*

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

*organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: “*el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;

**Que**, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*”;

**Que**, el artículo 13 del precitado Reglamento dispone “*Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.”;*

**Que**, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: “*(... ) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;*

**Que**, el artículo 40 de la Resolución Externa ibidem determina que: “*(...) no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.”;*

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

**Que**, la Sección II, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

**Que**, la Sección III dispone en el numeral 3.16 *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos”*;

**Que**, el acápite 2.2 e, literal f) del punto V. del numeral 2.2 del Anexo IV ibidem señala *“Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia”*;

**Que**, el literal b. del numeral 5.80 de la Sección V de las “Disposiciones sobre Adquisiciones” de las mismas Regulaciones, señala que no se exigirá establecer un Plazo Suspensivo en selección Directa;

**Que**, la Sección VII numeral 7.39 dispone: *“Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses. c. En una situación de emergencia d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

**Que**, La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

**Que**, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

**Que**, con Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

**Que**, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombra a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

**Que**, a través del artículo 3 de la Resolución No. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa conexa emitida por el SERCOP y vinculada a las compras públicas, así como también de la normativa específica emitida por organismos internacionales para la gestión de contrataciones con financiamiento externo, a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución;

**Que**, los literales d), e), y h) del artículo 4 de la Resolución precitada, señalan como atribuciones del/ la Coordinador/a General Técnico/a para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría *“d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; (...) e) “Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; (...) “h) Designar y reemplazar a los administradores de contrato”;*

**Que**, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

**Que**, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece que: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”;*

**Que**, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor "(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado "Proyecto Red de Protección Social" (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de SENPLADES";

**Que**, a través de Resolución 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS resolvió expedir el Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

**Que**, con Informe de Justificación de la Necesidad, de 13 de noviembre de 2019, para la "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES", elaborado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; revisado y aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, recomiendan: "(...) realizar la contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones, con el método Selección Directa de Consultores Individuales";

**Que**, con Estudio de Mercado de 13 de noviembre de 2019, elaborado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; revisado y aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la URS, se establece que el valor mensual que se cancelará al Especialista durante 11 meses es de \$ 3.500,00 sin incluir el IVA, con un presupuesto final de USD \$. 38.500,00 sin incluir el IVA;

**Que**, con Términos de Referencia preliminares de 13 de noviembre de 2019 se establece el procedimiento, para la "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES", elaborado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; revisado y aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la URS, con una duración de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del contrato;

**Que**, con Certificación No. UIP Nro. 22 de 14 de noviembre de 2019, suscrito por el ingeniero Marcelo Rodríguez, Especialista Financiero y el licenciado Carlos Rivadeneira, Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto "(UIP)"- URS, se indica que la actividad "Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación "(...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL -BIRF-8946-EC, (...)";



**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

**Que**, con Memorando Nro. URS-CGT-2019-0329-M de 14 de noviembre de 2019, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación PAI, correspondiente a la Tarea para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”;

**Que**, con memorando Nro. URS-DPGE-2019-0159-M, de 14 de noviembre de 2019, la licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Unidad del Registro Social, emitió certificación PAI 2019-2020 – Gasto Inversión Nro. 23, certificando que la Tarea de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES” SI CONSTA en el PAI de Gasto de Inversión 2019 y 2020 correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD \$ 50.960,00;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2019-0378-M, de 28 de noviembre de 2019, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, la autorización de aval y emisión de certificación presupuestaria plurianual para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”;

**Que**, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2019-0378-M, de 28 de noviembre de 2019, el economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la URS, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone a la magíster Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *Proceder conforme lo legal y pertinente para la emisión de la certificación presupuestaria*”;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2019-0222-M, de 30 de noviembre de 2019, la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, emite a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, certificación presupuestaria No. 159 a cargo del ítem presupuestario 730601 por el valor de USD \$ 1,12 para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, y anexa el comprobante de Avaluos a Contratos No. 41, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como también, las Certificaciones Presupuestaria Plurianual No. 50 y 51 por los valores de USD \$ 38.499,00 y USD \$ 4.619,88, respectivamente;

**Que**, consta en el plan de adquisiciones del Proyecto la “Contratación de personal de la Unidad de Gestión del Proyecto en URS Especialista Adquisiciones” “BIRD-89460” a través del método de selección directa, conforme correo electrónico de 09 de diciembre de 2019 remitido a la especialista María Antonieta Naranjo Borja;

**Que**, con Certificación No. UIP Nro. 34 de 09 de diciembre de 2019, se indica que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación; Objeto del Contrato Selección directa de consultores individuales para especialista fiduciario de adquisiciones “(...), se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, (...)”;

**Que**, con Términos de Referencia definitivos, de 09 de diciembre de 2019 elaborados por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; revisado y aprobado por

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la URS se establece el procedimiento, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, con una duración de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del contrato;

**Que**, mediante Resolución de Inicio No. URS-CGT-2019-0030-R de 16 de diciembre de 2019, la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social, en calidad de delegada del Director Ejecutivo de la URS resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, con un presupuesto referencial de \$ 38.500,00 (treinta y ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el IVA, cuyo plazo de duración es de once (11) meses contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma. Artículo 2.- Invitar al licenciado Carlos Alberto Rivadeneira Melo, con cédula de ciudadanía No.1703649879, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, a fin de que presente su hoja de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación. Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Directa Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes funcionarios: 1.- Licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica en calidad de delegada de la Coordinación General Técnica, quien la presidirá; 2.- Ingeniero Iván Marcelo Paredes Ríos, Analista senior del Proyecto, como designado de la Unidad Requirente; e, 3.- Ingeniera Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, como técnico afín. Artículo 4.- La Comisión designada dentro del proceso de Selección Directa Consultores Individuales, para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.”;**

**Que**, con Carta de Invitación Consultores Individuales de 16 de diciembre de 2019, la Coordinadora General Técnica remite al señor Carlos Alberto Rivadeneira Melo, la Invitación “a presentar su hoja de vida (Curriculum Vitae) para prestar los servicios de consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia (...)”;

**Que**, con fecha 16 de diciembre de 2019 el proceso de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, fue publicado en la página web institucional del Registro Social;

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

**Que**, con Acta No. 1 Designación de Secretario y Conocimiento y Absolución de Preguntas, Respuestas, y Aclaraciones de 17 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión Técnica designados en el proceso de “*CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*”; una vez aprobado el orden del día procedieron a designar como Secretario del proceso al ingeniero Juan Francisco Lasso; así como también dejan constancia de que no han recibido solicitudes de consultas y aclaraciones realizadas por el oferente;

**Que**, con Acta de Cierre de Recepción de Hoja de Vida para el proceso “*CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*” el Especialista del Proyecto de la URS, da fe de la recepción de 1 un sobre amarillo cerrado el 17 de diciembre de 2019 a las 12h00;

**Que**, mediante Acta No. 2 Apertura de Ofertas de 17 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica designada para la “*CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*”, procede a dar lectura del Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, para luego aperturar el sobre cerrado receptado en físico correspondiente al Consultor señor Carlos Alberto Rivadeneira Melo;

**Que**, a través de Acta No. 3 Evaluación de Ofertas de 18 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica designada para “*CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*”, una vez instaurada y aprobado el orden del día, proceden a evaluar la Hoja de Vida presentada de conformidad con los criterios y metodología establecidos en los DDL, concluyendo que el postulante a consultor: “*(...) cuenta con todos los parámetros de evaluación requeridas en los Términos de Referencia de la Unidad del Registro Social, la calificación obtenida por el oferente a Consultor de Adquisiciones, es de 100/100 puntos, por lo cual al tener más arriba de los 70 puntos mínimos requeridos, esta Comisión establece su aprobación y aceptación de la hoja de vida remitida para Especialista Fiduciario en Adquisiciones.*”;

**Que**, con Informe de Evaluación y Calificación de 18 diciembre de 2019, la Comisión Técnica designada para la “*CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*” recomienda: “*Una vez terminada la calificación de la oferta se RECOMIENDA adjudicar el proceso de “Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, al Lic. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, con cédula 1703649879, por el valor de USD \$ 38.500,00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el IVA; y, con una duración de (11) meses contados a partir de la suscripción del contrato.*”;

**Que**, con memorando Nro. URS-DPGE-2019-0230-M de 18 de diciembre de 2019 la licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en representación de los miembros de la comisión técnica remite a la Coordinadora General Técnica, delegada del Director Ejecutivo de la URS el Informe de la Comisión de la Calificación y Evaluación del proceso para la “*CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*”;

**Que**, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0448-M de 19 de diciembre de 2019, la Coordinadora General Técnica de la URS, en calidad de delegada del Director Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica de la URS el expediente del proceso para la “*CONTRATACIÓN*”



**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

*DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*” y solicita se elabore la Resolución de Adjudicación y Contrato del proceso antes detallado, con el Lic. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, por el valor de USD \$ 38.500,00, sin incluir el IVA; con una duración de (11) meses contados a partir de la suscripción del contrato.”;

**Que**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se ha revisado el Registro de Proveedores Incumplidos del SERCOP y se ha constatado que el señor Carlos Alberto Rivadeneira Melo, “*no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido*”;

**Que**, en aplicación a lo dispuesto en el acápite 2.2 e, literal f) del punto V del numeral 2.2 del Anexo IV de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016 Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, se ha revisado la lista de personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial constatándose que el señor Carlos Alberto Rivadeneira Melo, no se encuentra reportada en la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC; las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría Julio 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018 del Banco Mundial; lo dispuesto en el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas aprobado mediante Resolución Nro. URS-CGT-2019-0030-R; la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación de la Comisión, y consecuentemente adjudicar el proceso para la “*CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*” al señor licenciado Carlos Alberto Rivadeneira Melo con cédula 1703649879, por el valor de USD \$ 38.500,00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el IVA; y, con número de contrato URS-DJ-2019-007 bajo la modalidad del proceso Selección Directa Consultores Individuales con una duración de (11) meses contados a partir de la suscripción del contrato, para la Unidad del Registro Social ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha por haber cumplido con las condiciones y requisitos solicitados en los Términos de Referencia el mismo que tiene por alcance “*fortalecer la capacidad de la URS para verificar, coordinar y ejecutar los subcomponentes del Proyecto que le corresponden*”.

**Artículo 2.-** Disponer al Especialista del Proyecto del área de Adquisiciones la notificación de la presente Resolución, la carta de aceptación y el proyecto de contrato al señor licenciado Carlos Alberto Rivadeneira Melo con cédula 1703649879, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción del contrato correspondiente.

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R****Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

**Artículo 3.-** Designar como administrador del contrato a la magister Sara Gabriela Maldonado Espinosa, Directora de Talento Humano de la Unidad del Registro Social, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso para la “*CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES*” así como por lo determinado en numeral 5.97 de la acápite Gestión del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, el Anexo XI, “Gestión de Contrato”. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

El Administrador del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer al Especialista del Proyecto del área de Adquisiciones y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la URS, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

**Artículo 5.-** Disponer al Director Administrativo de la URS publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del SERCOP la documentación relevante del proceso adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

Comuníquese y Publíquese-

Por delegación del Director Ejecutivo.

***Documento firmado electrónicamente***

Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

Referencias:

- URS-CGT-2019-0448-M



**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0036-R**

**Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019**

Copia:

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Lasso Cevallos  
**Especialista del Proyecto**

Señora Magíster  
Verónica Sofía Flores Albuja  
**Especialista de Gestión Documental**

bp/pb

